



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

235

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

12 ABR 2023

VISTO:

El Documento: DE-0448-01838164-0 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Reconsideración interpuesto por Adrián Oscar Kozol contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 556/2022 que lo declara como sujeto obligado al pago del Derecho de Registro e Inspección con domicilio fiscal en calle Iturraspe N° 1536 de la ciudad de Santa Fe.

Que al fundar el recurso sostiene que desarrolla un emprendimiento que consiste en la venta de insumos informáticos y electrónicos. Señala que lo lleva a cabo sin local comercial para la atención al público, ni depósito y que el domicilio en cuestión se trata de su vivienda familiar.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 028/2023 en el que señala que el requisito de sustento territorial del tributo en cuestión (D.R.e.I.) requiere que la actividad desarrollada lo sea de manera efectiva y tangible dentro del territorio del Municipio, en un local, oficina o establecimiento ubicado dentro del ámbito espacial del municipio en el que éste pueda prestar efectivamente los servicios municipales que incluye tasa.

Que en el presente caso se encuentra comprobado y reconocido por el recurrente el desarrollo de actividades a título oneroso. Asimismo se ha constatado que el domicilio es utilizado como espacio físico de acopio de mercaderías vinculadas a la actividad comercial que lleva a cabo, lo cual indica la existencia de un local en los términos del artículo 86° de la Ordenanza N° 11.962 y, por ende, amerita su inscripción en el tributo.

Que el argumento invocado por el recurrente respecto a que el domicilio corresponde a su vivienda personal resulta insuficiente, ya que nada obsta a que el domicilio particular o casa-habitación de los contribuyentes pueda considerarse como "local" en los términos del Derecho de Registro e Inspección.

Que atendiendo al principio de realidad económica previsto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.962 que establece que *"para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá el principio de la realidad económica con prescindencia de las formas de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen"*, y en virtud de la naturaleza de la actividad desarrollada y reconocida por el recurrente, no se configura un supuesto para conceder la exención.

Que, en consecuencia, dicho Órgano Asesor entiende y aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

235

Que este Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:**

- Art. 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Adrián Oscar Kozol, D.N.I. N° 33.804.272 contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 556/2022, conforme a los argumentos expresados en los considerandos de la presente.
- Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notificar fehacientemente al recurrente, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los 30 días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.
- Art. 3°: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para proceder en consecuencia. Cumplimentado, archivar.

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ESCOPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno